

Excelentísimo Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República
PRESENTE

Estimado Señor Presidente:

Por este medio, con el debido respeto y consideración, ante usted me suscribo a efectos de solicitar información sobre los criterios, tanto de orden técnico como legal, que justificaron el voto del representante de su gobierno en la votación a través de la cual la OMS declaró la vejez como una enfermedad.

Distintos medios de prensa, tanto nacionales como internacionales han destacado ese hecho, bajo el título: **"COSTA RICA VOTÓ A FAVOR DE QUE LA VEJEZ SEA DECLARADA UNA ENFERMEDAD"**, por lo que a partir de dicha votación la Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir del año 2022, comenzará a considerar la vejez como una enfermedad.

En materia de Derechos Humanos resulta imprescindible consultarle a usted, como Presidente de la República, los criterios que consideró su Gobierno para avalar tal consideración.

Agradezco, además, informar quien fue la persona funcionaria de su Gobierno que, en el año 2018, en representación de nuestro país, ejerció el voto en favor de ésta declaratoria de la OMS de tipificar a la vejez como una enfermedad.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se remita el Informe solicitado en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación.

Con estima y consideración de usted me suscribo.

Catalina Crespo Sancho, Ph.D
Defensora de los Habitantes de la República

e. JPR